PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Asunción, 28 de mayo de 2020

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Usted, referente a la nota de retención DNCP N° 8239/2020 de fecha 18 de mayo de 2020, a la Ampliación de monto (primera etapa) del Contrato Nº 60/2019 de "Reacondicionamiento de la escalinata del edificio del Congreso Nacional".

Al respecto informamos, cuanto sigue:

1. En la cláusula Nº 5 del Contrato Nº 60/2019 de "Reacondicionamiento de la escalinata del edificio del Congreso Nacional", se establece que, plazo de vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

2. En la cláusula Nº 7 – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, se estable que el período de obras será de 3 (tres) meses desde la recepción de la nota o acta de inicio de obras.

3. En fecha 13 de enero de 2020, fueron iniciadas las obras, de acuerdo lo establecido en el Acta de Inicio de Obras.

4. Atendiendo a las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional en los Decretos Nº 3442, Nº 3451 y Nº 3478, sobre las medidas preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 en nuestro país, la Fiscalización de Obras ha dispuesto la suspensión de las actividades de construcción, ejecutadas por la Firma DIAZ MARTINEZ CONSTRUCTORA, a partir del día lunes 23 de marzo, según Nota de fecha 20 de marzo de 2020, remitida a la firma DIAZ MARTINEZ CONSTRUCTORA.

5. En fecha 13 de mayo de 2020, se ha convocado a la firma DIAZ MARTINEZ CONSTRUCTORA para la reanudación de las actividades a partir del lunes 18 de mayo del 2020, para continuar con los trabajos establecidos.

A continuación, se detallan las fechas con las actividades mencionadas anteriormente.

FECHA	ACTIVIDAD
13/01/2020	Inicio de Obras
23/03/2020	Suspensión de obras
18/05/2020	Convocatoria para inicio de actividades
08/06/2020	Entrega final

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados precedentemente, consideramos no necesaria la ampliación de plazo del contrato, pues la vigencia del contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y considerando el plazo de inicio de la obra (13 de enero de 2020), y la suspensión de la misma realizada en fecha 23 de marzo, el período de obras aún se encuentra vigente a la fecha de la Resolución N° 2.102, la cual autoriza el Convenio modificatorio de ampliación de monto.

Solicitamos la difusión a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ABG. ANHALIA BRÍTEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones